

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 11 DE JUNIO DE 2019.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IDENTIFICACIÓN,
DEBATE,
RESOLUCIÓN,
PÁGINAS.

3 A 6

47/2018
Y SU
ACUMULADA
48/2018

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)

7 A 21

38/2016
Y SU
ACUMULADA
39/2016

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.)

100/2017

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.)

22 A 31

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
MARTES 11 DE JUNIO DE 2019**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:50 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 58 ordinaria, celebrada el lunes diez de junio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2018 Y SU ACUMULADA 48/2018, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior:

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, como recordarán, este asunto prácticamente lo hemos votado en su integridad, ayer discutimos una cuestión novedosa de efectos, pero faltaban dos pequeños aspectos del capítulo de efectos que votaremos hoy. Le pido al señor secretario nos especifique los dos aspectos que tendríamos que votar en este momento.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. El primero se refiere a que la declaratoria de invalidez de los artículos 15, 21, 44, párrafos segundo y tercero, 77, 79,

fracción V, en la porción normativa “preferentemente”, y 95 de la ley impugnada surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Había también un tema.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: El segundo punto es la condena al Congreso de la Ciudad de México a que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle para suprimir los vicios advertidos en esta sentencia a lo previsto en el artículo 21 de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con los efectos? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora consulto, ¿hubo cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Léalos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2018 Y SU ACUMULADA 48/2018.

SEGUNDO. SE DESESTIMA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2018 Y SU ACUMULADA

48/2018, RESPECTO DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO SEGUNDO, 93, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES DÍAS”, 96, 99, FRACCIÓN IV, Y 103 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 47, PÁRRAFO PRIMERO, 91, 93, –CON LA SALVEDAD INDICADA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE ESTE FALLO–, 98, 106, 107 Y 108 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 15, 21, 44, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 77, 79, FRACCIÓN V, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “PREFERENTEMENTE”, Y 95 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTO. SE CONDENA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LEGISLE PARA SUPRIMIR LOS VICIOS ADVERTIDOS EN ESTA SENTENCIA A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Pongo a su consideración los resolutivos. ¿Están de acuerdo para que los aprobemos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y QUEDA RESUELTO ESTE ASUNTO EN ESTOS TÉRMINOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016, PROMOVIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Medina Mora y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Quisiera aclarar a sus señorías que en la sesión anterior donde vimos este asunto, –el tres de junio pasado– cuando se votó en relación con la propuesta de invalidez del artículo 117 de esta ley impugnada, parece ser que no se escuchó claramente mi voto.

Voté por la invalidez total de la norma, cuestión que no necesariamente así se había advertido o escuchado, suplico que

se tome la corrección correspondiente porque tanto en la versión del video de esta sesión como en mis notas que traigo y que tenía para ese día, así estaba mi decisión de votar por la invalidez total de la norma; seguramente, mi expresión verbal no fue suficientemente clara, pero suplicaría que se pudiera corregir esta votación, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Señoras y señores Ministros, toda vez que el asunto se encuentra todavía en discusión y el señor Ministro Luis María Aguilar nos hace esta aclaración a su voto, estimo que no habría ningún inconveniente en poder hacer la corrección respectiva, pero consulto a este Tribunal Pleno si están de acuerdo en que se haga esta aclaración al voto del señor Ministro Luis María Aguilar. Si no hay ninguna observación, en votación económica consulto al Pleno ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA ESTA MODIFICACIÓN.

Lo que trae implicaciones porque, derivado de esta votación del señor Ministro Luis María Aguilar, se sumaría a los cinco votos que se pronunciaron por la invalidez de la norma y, consecuentemente, sería uno de los preceptos que tendríamos que someter a votación en esta sesión para ver si se llega o no a la votación calificada, toda vez que habíamos votado por la inconstitucionalidad los Ministros Gutiérrez, González Alcántara, Pardo Rebolledo, Medina Mora y un servidor. Ahora se suma el voto del Ministro Luis María Aguilar. ¿Están de acuerdo en que esta sería la consecuencia? **(VOTACIÓN FAVORABLE).** Bien.

Entonces, secretario, iremos viendo –como lo hicimos ayer– cada uno de los preceptos que requerirían un pronunciamiento y, en su momento, votación de los señores Ministros Pérez Dayán y Fernando Franco, para que vayamos tomando la votación de ellos y nos dé cuenta de cuál sería no sólo la votación, sino la consecuencia de invalidez, de desestimación o cualquier otra en relación con esta votación. Entiendo que el primero tendría que ser –justamente– el artículo 117. ¿Es así, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro Presidente. El artículo 117, párrafo primero, en su porción normativa “dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro Franco, y Ministro Pérez Dayán, está a su consideración. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Obviamente, señor Ministro Presidente, vengo por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por la invalidez, perfecto. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: También estoy por la invalidez, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos por la propuesta de invalidez y, en consecuencia, se invalida el artículo 117, párrafo primero, en la porción respectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. También en la sesión celebrada el lunes tres de junio se sometió a votación la propuesta de invalidez del artículo 123, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y aquí se obtuvo una mayoría de siete votos a favor de la propuesta, faltando el voto de los señores Ministros Franco González Salas y Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: También, por la invalidez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos por ende, se declara la invalidez del artículo 123, párrafo primero, de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario, continúe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. En la misma sesión celebrada el lunes tres de junio, se sometió a votación la invalidez del artículo 126, párrafo primero, en la porción normativa que indica: “quien deberá acatar la resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles” respecto de la cual se obtuvo una mayoría de seis votos, y también se sometió a votación el párrafo cuarto de ese artículo 126, en la porción normativa que indica: “El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, podrá excepcionalmente divulgar los datos personales, siempre que realice una valoración y emita una resolución debidamente fundada y motivada. En caso de determinarse la publicidad de la información, la resolución deberá explicitar las razones por las que se afirma que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares”, respecto de la cual se obtuvo una mayoría de siete votos, faltando el voto de los señores Ministros Franco González Salas y Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: También vengo por la invalidez, señalando que en este punto –respecto al proyecto– reservo mi criterio, en función de que he sostenido que –en realidad– se trata del incumplimiento de una obligación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Invalidez de los dos párrafos?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: También estoy por la invalidez en ambos párrafos, de la porción normativa que ha sido señalada por el señor secretario de acuerdos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informar que existe mayoría de ocho votos, por lo que se refiere a la declaratoria de invalidez del artículo 126, párrafo primero, en la porción normativa respectiva, y mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la porción respectiva del párrafo cuarto, por lo que se declara la invalidez de ambas porciones normativas, con reserva de criterio del señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien.

¿Tendríamos otro artículo pendiente?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

Ahora, en relación con los efectos –salvo que me corrija el señor Ministro ponente– quedaría pendiente cuál sería el efecto de una de las omisiones legislativas que alcanzaron mayoría calificada, específicamente del artículo 118, se había discutido –en la sesión– si esto llevaba o no a la invalidez del precepto y a la obligación para legislar, y lo dejamos pendiente una vez que estuviera integrado el Pleno. Señor Ministro Medina Mora ¿tiene usted algún comentario?

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, señor Ministro Presidente. Solamente que el proyecto plantea como efectos que, primero, las declaraciones de invalidez que se han precisado, surten efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado y que el vacío normativo, generado por las referidas declaratorias de invalidez y las omisiones legislativas relativas detectadas, deberá colmarse aplicando las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta en tanto el Congreso estatal legisle al respecto; el proyecto, por consecuencia, no plantea un plazo para que el Congreso legisle y tampoco planteaba la invalidez de las normas en las que se identifican estas omisiones relativas, estoy –desde luego– abierto a que este Tribunal Pleno, si decide ordenar que el Congreso del Estado legisle sobre este particular esta omisión, en el siguiente período de sesiones, pues lo podemos engrosar así, quedo atento a lo que –aquí– se resuelva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración el tema de los efectos, en los términos expresados por el Ministro ponente. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, vendría en contra en ese punto, atendiendo a los precedentes más recientes, en donde este Pleno se ha pronunciado por –precisamente– ordenar y establecer un plazo al legislador para que remedie, conforme a la decisión que hemos tomado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Franco. ¿Algún otro comentario? Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido, tanto en efectos como que va a incidir en todos los resolutivos, no establecer la declaratoria de existencia de omisiones legislativas, sino de invalidez de la norma, con la obligación del Congreso a legislar, como se ha hecho en los últimos precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Estaría de acuerdo con la propuesta del Ministro Franco y la Ministra Piña, en el sentido de darle término para que legisle el Congreso del Estado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra observación? También me sumo a lo dicho por el Ministro Franco, me parece que, de conformidad con los precedentes –incluso los asuntos recientes en esta misma materia, el que acabamos de votar hace unos momentos–, siempre han sido ordenar al legislador a que legisle; me sumaría a la propuesta que lo hiciera en el siguiente

período ordinario de sesiones —como lo hicimos en el asunto inmediatamente anterior—.

¿Hay algún otro comentario? Entonces, someteremos a votación —en este momento— si se establece en los efectos la obligación al legislador para que legisle o, simplemente —como está el proyecto—, se establece que se aplicará la ley general, mientras tanto legisla el Congreso local. ¿Es esa la propuesta, verdad, señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a tomar votación solamente sobre este punto, y después nos podemos pronunciar sobre lo demás, para mayor claridad. Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de establecer la obligación de legislar.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Por la invalidez, sin ningún mandato.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto y porque se establezca la obligación al Congreso de legislar en un plazo determinado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Porque se establezca la obligación de legislar en el próximo período de sesiones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por determinar la invalidez de los artículos señalados en el resolutivo tercero y la obligación del Congreso de legislar.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Por establecer la obligación de legislar —que está puesta, lo que no tiene es un plazo— en el próximo período de sesiones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto que establece la obligación de legislar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por lo que entendería, sería la propuesta modificada del proyecto, porque haya obligación de legislar en el siguiente período ordinario de sesiones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, porque el señor Ministro ponente lo dijo en su votación, entonces, quise entender que podíamos suponer que él aceptaba modificar el proyecto en esos términos.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En el proyecto original se establece la obligación de legislar, simplemente no se pone plazo, excepto que se le ponga “para el próximo período de sesiones”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así lo entendí, señor Ministro Medina Mora. Dígame, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Nada más, señor Ministro Presidente, para anunciar voto particular en contra de los artículos donde los plazos son más benéficos para los ciudadanos y que se declararon inconstitucionales. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. ¿Habría otro tema de los efectos que tuviéramos que diferenciar?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Simplemente el tradicional, de que surte efectos con motivo de la notificación de los resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están ustedes de acuerdo que esos han sido los precedentes? ¿En votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

¿Se modifican los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Respecto del texto original, sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por favor, dé lectura.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016, E IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2016.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016, RESPECTO DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO. SE DESESTIMA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016, EN CUANTO A LA OMISIÓN LEGISLATIVA RELATIVA RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 121, 125, 127 Y 139 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 117 –CON LA SALVEDAD INDICADA EN EL RESOLUTIVO QUINTO DE ESTE FALLO–, 120, 122, 123, PÁRRAFO SEGUNDO, 124, 126 –CON LAS SALVEDADES INDICADAS EN EL RESOLUTIVO QUINTO DE ESTE FALLO–, 128, 129 –CON LA SALVEDAD INDICADA EN EL RESOLUTIVO QUINTO DE ESTE FALLO–, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 117, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA, O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU NOTIFICACIÓN”, 121, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “POR LO QUE COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ADMISIÓN”, 123, PÁRRAFO PRIMERO, 126, PÁRRAFOS PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “QUIEN DEBERÁ ACATAR LA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES”, Y CUARTO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “EL ORGANISMO GARANTE, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, PODRÁ EXCEPCIONALMENTE DIVULGAR LOS DATOS PERSONALES, SIEMPRE QUE REALICE UNA VALORACIÓN Y EMITA UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. EN CASO DE DETERMINARSE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEBERÁ EXPLICITAR LAS RAZONES POR LAS QUE SE AFIRMA QUE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE DIVULGAR LA INFORMACIÓN SERÁN MAYORES A LA EVENTUAL AFECTACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS PARTICULARES”,

127, FRACCIONES II, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS”, Y III, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO”, Y 129, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO DE LA PRESENTE LEY”, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS; LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTE FALLO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEXTO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA OMISIÓN LEGISLATIVA RELATIVA RESPECTO DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS,

SÉPTIMO. SE CONDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A QUE, EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LEGISLE EN CUANTO A LA OMISIÓN LEGISLATIVA RELATIVA RESPECTO DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL SENTIDO DE QUE NO CONTEMPLA EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA ORIENTACIÓN A UN TRÁMITE ESPECÍFICO, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LA RESPUESTA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, COMO RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALMENTE PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN VI, DE LA LEY GENERAL, PUEDA VOLVER A IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN.

OCTAVO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS ASÍ COMO EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Secretario, sírvase repetirme cuál fue el resultado de la votación en los efectos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. En cuanto al efecto, fue mayoría de diez votos a favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿A quién anotó usted en contra?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sólo al señor Ministro González Alcántara Carrancá.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, ¿a la señora Ministra Yasmín Esquivel sí la consideró?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En la mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En la mayoría, perfecto, muy bien. Ahora pongo a consideración del Pleno los puntos resolutivos ¿están de acuerdo en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS RESOLUTIVOS Y QUEDA RESUELTO ESTE ASUNTO.

Perdón, creí que estaba votando, señora Ministra, disculpe.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Porque es acorde con el proyecto, voy hacer un voto particular en relación con la

declaratoria de existencia de omisiones legislativas, creo que tenía declararse la invalidez de esos preceptos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: También para un voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Me parece que está implícito al ordenar a legislar, es que los preceptos son inconstitucionales, pero si quiere hacer un voto, con toda libertad.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero ya estuvieron votados los resolutivos **Y ESTÁ RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2017, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Medina Mora y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior. Asimismo, me permito informar que en la sesión celebrada el martes cuatro de junio del año en curso, al someterse a votación la propuesta relativa a declarar la invalidez del artículo transitorio quinto de la ley impugnada, se expresó una mayoría de siete votos a favor de la propuesta, faltando el voto de los señores Ministros Franco González Salas y Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señores Ministros Fernando Franco y Alberto Pérez Dayán, está a su consideración este artículo transitorio quinto. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy por la invalidez del artículo transitorio quinto, por ampliar y alterar los plazos establecidos en la ley general, tal cual lo expresé en las acciones de inconstitucionalidad 107/2017 y 158/2017.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Cuál es la votación secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de nueve votos por la invalidez del artículo transitorio quinto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA ENTONCES RESUELTO ESTE CONSIDERANDO CON ESA VOTACIÓN.

¿Y qué quedaba pendiente en efectos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. En cuanto a los efectos, tanto la propuesta original como dos propuestas. La original, de que surtirían efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Yucatán y condenar al instituto garante local para emitir los lineamientos a que se refiere la ley general en la materia y publicarlos en el periódico oficial del Estado de Yucatán, a más tardar, dentro de los noventa días naturales. Esas son las dos propuestas originales, más la propuesta de declarar la invalidez por extensión del artículo 56, en la porción normativa “o bien

cuando sean propios del pueblo maya”, de la ley impugnada, así como condenar al Congreso del Estado de Yucatán a que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle respecto de los vicios advertidos en cuanto al artículo 83, párrafo segundo, de la ley impugnada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, estas últimas propuestas fueron, una de la Ministra Esquivel y otra del Ministro Pardo, según recuerdo. Están a su consideración los efectos y las propuestas. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En relación con que el órgano local garante de la transparencia emita los lineamientos dentro del plazo de noventa días, no estoy a favor porque, para mí, esto es ampliar —nuevamente— el plazo que se le había señalado y que, por cierto, venció conforme a la ley. En ese sentido, no estaría de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido que el Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún otro comentario? Ministro ponente ¿quería decir algo?

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Sólo que el Instituto está en falta, y —obviamente— tienen la obligación, puede no ponerse plazo, pero tiene que hacerlo, simplemente es el indicativo de que

lo haga, esa es la única razón por la cual hay un plazo, no convengo con el señor Ministro Aguilar y el señor Ministro Laynez, en el sentido de que incumplieron, están fuera del plazo que originalmente se les dio; simplemente es cómo se actualiza la obligación que lo hagan a la brevedad posible. Esa es la única razón de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el artículo 56, si se va a hacer por extensión ¿sería nada más la porción normativa “o bien cuando sean propios del pueblo maya” o todo el artículo?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Únicamente la propuesta es “o bien cuando sean propios del pueblo maya”.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: “O bien cuando sean propios del pueblo maya”.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aclarado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estaré en contra —como lo he hecho en los precedentes— de esta obligación al Instituto para que establezca los lineamientos, y estaré a favor de las demás propuestas, con la salvedad del artículo 83, estaré con la lógica de que se tiene que —expresamente— obligar al Congreso a que

cumpla la consulta previa correspondiente, que fue el tema que debatimos ayer en uno de los asuntos. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más, señor Presidente, reservar mi derecho a pronunciarme en un voto —como lo hice en el asunto anterior— porque involucra —también— una cuestión indígena en este caso y voy a reiterar el criterio que he sostenido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También estoy —en relación con el artículo 83— porque se obligue al Congreso a legislar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Ministro ponente ¿aceptaría estas dos propuestas del Ministro Pardo y la Ministra Esquivel?

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Entonces, sírvase tomar votación con el proyecto modificado que incluye las dos propuestas a las que dio lectura el secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro ¿con la última en contra?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Y con los lineamientos, sí, señor secretario, tome nota de eso, como lo expresé hace un rato.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado y, en función de mi voto respecto del artículo 83 y de la porción normativa del artículo 56, para que se concrete con el voto para que se realice la consulta.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Como el voto del Ministro Aguilar, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado con dos salvedades: estoy en contra de la obligación de que se emitan los lineamientos —

como he votado en precedentes— y agregaría a la obligación de legislar el artículo 83 y que se cumpla con la consulta indígena, previamente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de diez votos en cuanto a que las declaraciones de invalidez surtirán sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Yucatán; mayoría de diez votos en cuanto a declarar la invalidez, por extensión, al artículo 56, en la porción normativa “o bien cuando sean propios del pueblo maya”; mayoría de diez votos por lo que se refiere a condenar al Congreso del Estado de Yucatán a que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle respecto de los vicios advertidos en cuanto al artículo 83, párrafo segundo, con las salvedades de los Ministros Franco González Salas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en cuanto a cumplir la consulta en materia indígena.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, dígame, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Quisiera que se anotara también mi voto a favor de que se haga la consulta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con la salvedad también del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Más que salvedades son votos en contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de siete votos a favor de esa condena y, finalmente, mayoría de siete votos por lo que se refiere a condenar al instituto garante local que emita los lineamientos a que se refiere la ley general en la materia y los publique en el Periódico Oficial del Estado de Yucatán, a más tardar, dentro de los noventa días naturales, contados a partir de que se notifique la presente resolución al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con esta votación? Ahora, pasaríamos a los puntos resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2017.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO 503/2017 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 9º DEL DECRETO 503/2017 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 83, PÁRRAFO SEGUNDO, 114, PÁRRAFO SEGUNDO, Y TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO 503/2017 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE Y, POR EXTENSIÓN, LA DEL ARTÍCULO 56, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “O BIEN CUANDO SEAN PROPIOS DEL PUEBLO MAYA”, DE LA LEY IMPUGNADA; LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

QUINTO. SE CONDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A QUE, EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LEGISLE RESPECTO DE LOS VICIOS ADVERTIDOS EN ESTE FALLO EN CUANTO AL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CUYA INVALIDEZ SE HA DECLARADO EN ESTA SENTENCIA.

SEXTO. SE CONDENA AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE YUCATÁN A EMITIR LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Antes de que se voten los puntos resolutivos para dar por terminado el asunto, nada más

quisiera dejar claro que estoy de acuerdo con que se haga la consulta respecto de ese artículo en específico, no de toda la ley y, como se había comentado, no sólo respecto de la lengua maya, sino cualquiera de las lenguas que se hablan en el Estado; solamente para que quede aclarado ese punto. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Están a su consideración los puntos resolutivos. ¿En votación económica les consulto si se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS RESOLUTIVOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, CON ESTO, QUEDA RESUELTO TAMBIÉN ESTE ASUNTO.

En virtud de que hemos concluido los asuntos listados para hoy, voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a la próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el jueves, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)